

MINISTERIO DEL INTERIOR

1632

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 12 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hace pública la lista de los participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades.

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 12 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hace pública la lista de los participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 21 de enero de 2000, páginas 2870 a 2876, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo I, donde dice:

«DNI	Apellidos y nombre	Guarda Particular del Campo	Especialidades	
			Guarda de Caza	Guarda-pesca Marítimo
32.660.821	CUETARA CASTRO, FRANCISCO JOSÉ	APTO	APTO	
78.785.368	FREIRE DOSIL, TOMAS	APTO	APTO	
21.472.008	LINARES RODRÍGUEZ, JOSÉ	APTO	APTO	
32.664.598	PÉREZ GARCÍA, VALENTÍN	APTO	APTO	
34.897.277	SOUTO PEREIRA, CARMEN	APTO	APTO	
52.452.752	VAZQUEZ POUSO, JOSÉ VICENTE	APTO	APTO	
32.817.700	VERDEMAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ALBERTO ..	APTO	APTO»	

Debe decir:

«DNI	Apellidos y nombre	Guarda Particular del Campo	Especialidades	
			Guarda de Caza	Guarda-pesca Marítimo
32.660.821	CUÉTARA CASTRO, FRANCISCO JOSÉ	APTO		APTO
78.785.368	FREIRE DOSIL, TOMÁS	APTO		APTO
21.472.008	LINARES RODRÍGUEZ, JOSÉ	APTO		APTO
32.664.598	PÉREZ GARCÍA, VALENTÍN	APTO		APTO
34.897.277	SOUTO PEREIRA, CARMEN	APTO		APTO
52.452.752	VÁZQUEZ POUSO, JOSÉ VICENTE	APTO		APTO
32.817.700	VERDEMAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ALBERTO ..	APTO		APTO»

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1633

ORDEN de 18 de enero de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la música, la lírica y la danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para el año 2000.

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM), adscrito a la Secretaría de Estado de Cultura, tiene atribuidos por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), como fines en su artículo 2 la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en todas sus manifestaciones y la proyección exterior de estas actividades, así como la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en materias propias del orga-

nismo, de acuerdo con ellas, con estricta fidelidad al mandato dado por la Constitución Española, en su artículo 149.2.

En cumplimiento de estos fines, el citado Real Decreto señala como función del Instituto en su artículo 3 la realización de acciones de fomento y difusión, en particular mediante premios, ayudas y subvenciones.

Para llevar a cabo esta línea de actuación, el INAEM tiene previsto desarrollar, en el ejercicio de sus competencias, un sistema de ayudas y subvenciones a la música, la lírica y la danza en aquellos acontecimientos o actividades culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario o por la generalidad de su contenido, respondan a las demandas de la sociedad en la que nacen y contribuyan al conocimiento y difusión del patrimonio cultural común en el ámbito estatal o internacional.

Por consiguiente, este Ministerio, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ha considerado necesario establecer unas bases generales que regulen la concesión de estas ayudas para el año 2000.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento y del Ministerio de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de las ayudas.*—El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música concederá ayudas que tendrán las siguientes finalidades:

1. Fomentar mecanismos de difusión del patrimonio musical, lírico y coreográfico universal en el ámbito del territorio del Estado con el fin de favorecer la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a los bienes artísticos y culturales.

2. Favorecer la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que propicien el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.

3. Difundir la música, la lírica y la danza españolas fuera de las fronteras del Estado, asegurando la presencia de nuestros creadores e intérpretes en los escenarios internacionales, fomentando las relaciones culturales entre España y otros países.

4. Apoyar los proyectos encaminados a armonizar y equilibrar la creación de nuevos públicos y la consolidación de la obra de los nuevos creadores.

5. Favorecer la preservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural común de España en la música, la lírica y la danza.

Segundo. *Normativa general.*—Las ayudas reguladas por la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se registrarán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la redacción dada a los mismos por las Leyes 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y lo prevenido en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Tercero. *Ámbito de aplicación.*—La presente Orden se aplicará a las ayudas a la música, la lírica y la danza para el año 2000 que se regulan por la misma en régimen de concurrencia competitiva, quedando excluidas aquellas que resulten de una asignación nominativa contenida en las normas de rango legal y las ayudas institucionales de carácter permanente en favor de otras Administraciones Públicas.

Cuarto. *Modalidades y beneficiarios.*—1. Podrán concederse ayudas en las siguientes modalidades, siempre que cumplan algunas de las finalidades que se determinan en el punto primero:

a) Acciones para favorecer la intercomunicación cultural a través de proyectos de producción musicales, líricos o coreográficos.

b) Programas de difusión de espectáculos musicales, líricos o coreográficos por distintas Comunidades Autónomas.

c) Programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos musicales, líricos o coreográficos.

d) Apoyo a proyectos de entidades sin fines de lucro que contengan programas y actividades difusoras de la música, la lírica o la danza, tanto en el ámbito del Estado como en el extranjero.

e) Proyectos de colaboración con festivales, muestras, congresos, certámenes de música y danza y programas de actividades líricas y coreográficas estables.

Cada una de las modalidades se registrará, en todo lo no regulado por la presente Orden, por los requisitos y condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

2. Podrán concurrir a la convocatoria de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de nacionalidad de uno de los